

0000001

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-7776



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA.

CAPITAL USD \$ 5000

DI: (3) COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves dieciocho (18) de Julio del dos mil trece, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: El señor Eduardo Ruben Perdomo Ramirez, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, y la señora María Camila Arbelaez Rodriguez, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Quito de estado civil casada, los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruida por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me agregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente constitución de compañía de conformidad de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública El señor Eduardo Ruben Perdomo Ramirez, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, y la señora María Camila Arbelaez Rodriguez, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Quito de estado civil casada, los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA. CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo Uno.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: La compañía que se denominará MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y

tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país. **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL:** El

objeto social de la Compañía será: a).- Prestar servicios de diseño, decoración y arquitectura interior y exhibición comercial de productos; b).- Desarrollo de proyectos de diseño y decoración interior; compraventa de muebles para fines de arquitectura interior; c).- Representar en el ámbito mundial cualquier producto afín a su objetivo social y comercializar cualquier bien, producto o servicio que dependa de las representaciones, así como de los propios de la

C7710.11
M7710.01



sociedad, d).-La prestación de servicios de asesoría en publicidad y marketing; el diseño de campañas publicitarias; organización de eventos; investigación de mercados; ejecución de campañas publicitarias; promoción de productos en cualquier medio de comunicación y sus afines e).- Para el cumplimiento

de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento, como: Celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para la realización de una actividad determinada; Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su Representante Legal; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. f).- Licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social, g) Importación y exportación de productos afines a su objeto social; h) Ejecutar todos los actos a que se ha hecho referencia, sea por sí sola o por sociedad con otras compañías, firmas, individuos, por cuenta propia o ajena, siempre que tales actos no fueren prohibidos por las leyes o estuvieren reservados privativamente a otras personas o instituciones, siempre que se relacionen con su objeto social i).- Obtener créditos con las instituciones públicas o privadas para impulsar el funcionamiento de la compañía;

CAPITULO II CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION Artículo

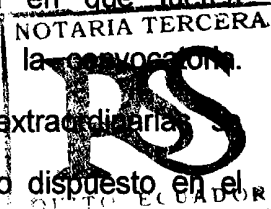
Tercero.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD 5000) íntegramente suscrito, y pagado en un cincuenta por ciento, en numerario, dividido en cinco mil participaciones de un dólar cada una. La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos. **Artículo Cuatro.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. **Artículo Quinto.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte. **Artículo Sexto.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO III DE LA JUNTA GENERAL** **Artículo Séptimo.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. **Artículo Octavo.- JUNTA GENERAL:** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma. **Artículo Noveno.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para

tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo Once.- Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. **Artículo**

Doce.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión. **Artículo Trece.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Artículo Catorce.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Quince- QUORUM:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **Artículo Dieciséis.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter



especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía. **Artículo**

Diecisiete.- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Dieciocho.- DIRECCION Y**

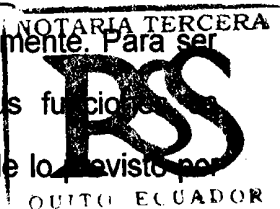
ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento. **Artículo Diecinueve.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Art. veintiseis del Reglamento de Juntas Generales. **Artículo Veinte.- ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA: Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones:

a) Designar Presidente y Gerente General por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañía, b) Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales, c) Aprobar las cuentas y balances que presente la Gerencia, d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas, e) Acordar aumentos del capital social, f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente. **CAPITULO IV**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Artículo Veintiuno.- La Compañía

será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Veintidós.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta y tres, reformado, de la Ley de Compañías. **Artículo Veintitrés.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General, d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todo acto o contrato cuyo valor no exceda del valor fijado en la Junta General del Accionistas, e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General. **Artículo Veinticuatro.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Veinticinco.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General, a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los



certificados de aportación y las actas de Junta General, e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para el efecto, f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, g) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, h) Informar a la Junta General, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía, i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías, j) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **Artículo Veintiséis.-**

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase), con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos.

CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA Artículo Veintisiete.-

De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **Artículo Veintiocho.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo a lo que determine la junta, una vez realizadas las deducciones previstas en la Ley y

las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Veintinueve.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. **Artículo Treinta.-**

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más

liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **Artículo Treinta y uno.-** El capital de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES (USD 5000) íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Participaciones #	%
María Camila Arbelaez R.	4950	2475	4950	99
Eduardo Ruben Perdomo R.	50	25	50	1
Total	5000	2500	5000	100

El tipo de inversión que realizan los socios dentro de la compañía, es

nacional. **Artículo Treinta y Dos.- FISCALIZACION:** En lo relacionado con

la fiscalización de la Compañía, la Junta General podrá nombrar un

Comisario por un año, socio o no, para que realice un examen de los estados

financieros, económicos y contables de la Compañía. **Artículo Treinta y**

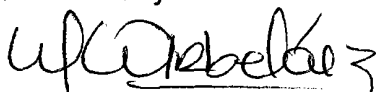
Tres.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se

sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le

sean pertinentes. **CLÁUSULA CUARTA:** Los comparecientes autorizan en

forma expresa a los Abogados Santiago Carrasco Vazconez y/o Juan

Fernando Granda Vega para que realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Se les autoriza también para que obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en los Registros de Propiedad Intelectual y en todos los demás Registros que fuere menester. Les autorizan por último para que mediante simple carta puedan delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tengan y, facultan al Abogado Juan Fernando Granda Vega, para que pueda convocar a la primera Junta General de Socios de la compañía, la misma que tendrá por objeto la designación de administradores de la Compañía. (Firmado) Abogado Juan Fernando Granda Vega con matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión cuatrocientos setenta del Foro de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



SRA. MARÍA CAMILA ARBELAEZ RODRIGUEZ

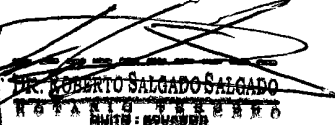
C.C. 1752018505



SR. EDUARDO RUBEN PERDOMO RAMIREZ

C.C. 172129095-5




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL

No.



FECHA DE EMISION: 1994-01-01
FECHA DE VENCIMIENTO: 1999-01-01
DATO: 12345678901234567890
ESTADO CIVIL: Soltera
NOMBRE ALFABETICO: MARIA LUISA MOSQUERA



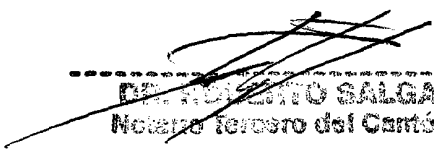


OTARIA TERCERA
PS
UITO ECUADOR

INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES
ARBELAEZ TORRES
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ BRITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-01-09
FECHA DE EXPIRACION
2022-01-09



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 02 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, 18 JUL 2013


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Canton Quito

IMPRIMIR

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7523085
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POZO CASTILLO DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2013 4:01:15 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2013

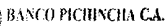
**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17 de julio de 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001

, el (la)Sr. (a) (ita):

YOLANDA NARCISA CAMPOS

Con Cédula de Identidad: **1716561947**

consignó en este Banco la cantidad de:

DOSMIL QUINIENTOS CON

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA

MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SÓCIO	No. CÉDULA
1	ARBELAEZ RODRIGUEZ MARIA CAMILA	1752018505
2	PERDOMO RAMIREZ EDUARDO RUBEN	1721270955
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

TOTAL[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

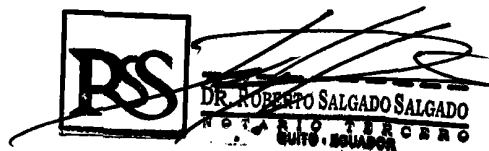
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
2004
Santa Zuleika Pinos
Ejecutivo de Negocios
A FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BANCO VICHINCHA S.A.
Jessica Hurtado Tinoco
Supervisor Operativo
Agencia America

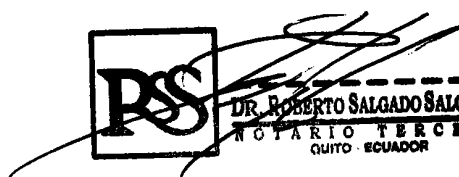
0000008

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA
DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MCAEC DISEÑO Y
EXIBICION COMERCIAL CIA LTDA, SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.13.004004 CON FECHA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE EXPEDIDA POR EL DOCTOR ROMAN BARROS FARFAN DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE compañía MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA., celebrada el dieciocho de Julio del dos mil trece ante el Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito. DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE. -



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 36205

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28902
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3217
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721270955	PERDOMO RAMIREZ EDUARDO RUBEN	Quito	SOCIO	Casado
1752018505	ARBELAEZ RODRIGUEZ MARIA CAMILA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004004
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

29298

Quito,

12 SEP 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO